



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Agosto de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.030/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 10 N° 7 letra m), que autorizan el trato directo si sólo existe un único proveedor del bien o servicio, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, conforme el Artículo 107 del Reglamento, que establece que en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorandum N° 134/2017 de 15 de Junio de 2017 del Administrador Municipal que solicita se gestione trato directo con el Diario El Longino desde el 02 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, según indica; Memorando N° 359/17 de 02 de Agosto de 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita la regularización de la contratación por trato directo con la Empresa Periodística América S.A., para la continuidad de los servicios de avisaje publicitario correspondiente a 11 suscripciones a un precio unitario de \$100.000.- y un total de \$1.309.000.- Impuesto incluido, desde el 02 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, con la correspondiente investigación sumaria por la tardanza en la solicitud del presente trato directo; la circunstancia de ser editado y distribuido dicho periódico por la Empresa Periodística América S.A., lo que la transforma en proveedor único y justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Regularícese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **EMPRESA PERIODÍSTICA AMÉRICA S.A.** [REDACTED] representada por don **Patricio Meza Flores**, ambos con domicilio [REDACTED] [REDACTED] contratación del servicio de avisaje publicitario, correspondiente a 11 suscripciones a un precio unitario de \$100.000.- (cien mil pesos) y un total de \$1.309.000.- (un millón trescientos nueve mil pesos), Impuesto incluido, desde el 02 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017. Las razones de contratación directa son: 1º) Que estamos en presencia de un proveedor único del servicio, desde que es un periódico que circula gratuitamente por la Comuna, y que es editado y distribuido por la empresa referida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley 19.886, y lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; y 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.
- 2.- Regularícese la contratación por trato directo con la **EMPRESA PERIODÍSTICA AMÉRICA S.A.**, ya individualizada, del servicio de avisaje publicitario, correspondiente a 11 suscripciones a un precio unitario de \$100.000.- (cien mil pesos) y un total de \$1.309.000.- (un millón trescientos nueve mil pesos), Impuesto incluido, desde el 02 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 3.030/2017.-)

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase al contratante de la constitución de garantía.

4.- Encárguese a la **Dirección de Comunicaciones** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.010, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Instrúyase Investigación Sumaria en contra de todos quienes resulten responsables por las eventuales responsabilidades administrativas que se puedan originar por la tardanza en la solicitud del trato directo de la especie.

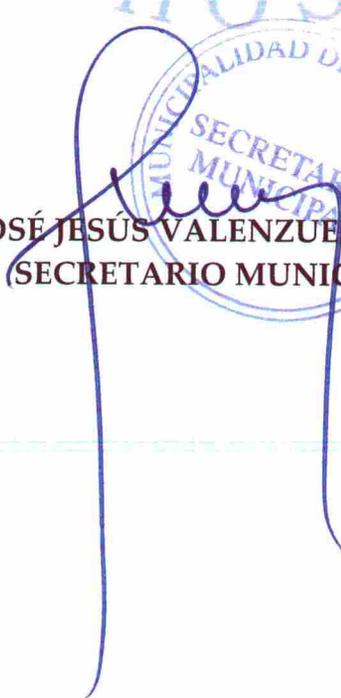
7.- Designese como Investigador a doña **CLAUDIA CORTES VALENCIA**, Profesional, Grado 9º EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la investigación sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

8.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal.

9.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d), Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
(SECRETARIO MUNICIPAL)

JVD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Comunicaciones

Dir. Control

Dir. Jurídica

Encargado Portal